CONSTANCIA: 10-08-2021.Iinformo al señor Juez que revisado este proceso la parte demandante allega nueva dirección para notificar al demandado pero carece de la ciudad, igualmente solicita embargo de salario.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZABAL
RAD: 2020-510

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS PREVIAS

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva decretar el embargo y retención en la proporción que autorice la Ley del Salario, Honorarios, Comisiones, Bonificaciones, Contratos Civiles (de Obra o Prestación de Servicios Profesionales) o cualquier otro emolumento que devengue o llegare a devengar el demandado **HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZABAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.058.817.594,** en su condición de empleado de la Policía Nacional, y para cuyos efectos se servirá oficiar lo pertinente al señor pagador de la **POLICIA NACIONAL** en el correo electrónico **ditah.adsgruno-embargos@policia.gov.co**, para que se realicen los descuentos o retenciones correspondientes.

Atentamente,

SARA MARIA CORRALES LAVERDE
C.C. # 24.387.081 de Anserma
T.P. # 50598 del C.S.
Correo electrónico: corrales243@gmail.com

A Despacho.

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial mayor -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2098

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00510-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZÁBAL

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Por ser procedente se accede a la medida y en consecuencia se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por **HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZABAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.058.817.594,** en su condición de empleado de la Policía Nacional y el mismo porcentaje de los honorarios, comisiones, bonificaciones, en caso de contratos civiles o prestación de servicios profesionales. Para lo cual se oficiará al pagador de la Policía Nacional al correo electrónico:
ditah.adsgruno-embargos@policia.gov.co

Igualmente, se requiere al pagador para que nos informe la dirección electrónica de HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZABAL.

2-Previamente a ordenar la notificación al demandado y a la dirección aportada por la parte demandante, se requiere a fin de informar a qué ciudad corresponde esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PAGADOR

POLICÍA NACIONAL

ditah.adsgruno-embargos@policia.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1096

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00510-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

Nit 890.200.756-7

DEMANDADO: HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZÁBAL

Cc 1.058.817.594

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

1-Por ser procedente se accede a la medida y en consecuencia se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZABAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.058.817.594, en su condición de empleado de la Policía Nacional y el mismo porcentaje de los honorarios, comisiones, bonificaciones, en caso de contratos civiles o prestación de servicios profesionales. Para lo cual se oficiará al pagador de la Policía Nacional al correo electrónico:
ditah.adsgruno-embargos@policia.gov.co

Igualmente, se requiere al pagador para que nos informe la dirección electrónica de HENRY ALBERTO HENAO ARISTIZABAL.
Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303